

Comité de Transparencia

CT-043-2022

Ciudad de México, a 01 de junio de 2022

Visto: Para resolver el expediente **CT-043-2022**, respecto de la solicitud de prórroga que para atender la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000137**, que presenta la Dirección de Asuntos Jurídicos a través de la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha once de mayo de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de acceso a la información con número de folio **330002122000137**, en los siguientes términos:

"Descripción clara de la solicitud de información"

Solicito conocer el monto del adeudo por combustible o turbosina de Aerovías de México, S.A. de C.V. ABC Aerolíneas S.A de C.V., Impulsora de Productos Sustentables, S.A. de C.V., Transportes Aeromar, S.A. de C.V., Consorcio Aviaxsa, S.A. de C.V, Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V., Aero California, S.A. de C.V., Grupo Aéreo Monterrey, S.A. de C.V., Líneas Aéreas Azteca, S.A. de C.V., ATA Airlines, S.A. de C.V., Concesionaria Vuela Compañía de Aviación, S.A.P.I. de C.V., Aeroenlaces Nacionales S.A. de C.V. y el resto de las aerolíneas (con nombre y monto definido del adeudo) con Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) en 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y hasta el 10 de mayo de 2022 con Aeropuertos, Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA) cuántas demandas por impago combustible o turbosina han iniciado y contra qué empresas en 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y hasta el 10 de mayo de 2022, qué empresa le suspendieron el servicio de combustible o turbosina por el impago con por combustible o turbosina de enero de 2020 al 10 de mayo de 2022 y qué acciones como descuentos y prórrogas dieron para ponerse al corriente." [Sic]

- II. El once de mayo de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito a la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que dicha solicitud sea atendida en el ámbito de sus respectivas competencias, por ser las unidades administrativas que, de conformidad con el Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, pudieran tener o conocer acerca del tipo de información requerida por el particular.
- III. Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, a través de la Subdirección de Finanzas, por medio del oficio D21/0545/2022, en el que da cumplimiento al requerimiento de mérito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, primer párrafo de la Ley General de Acceso a la Información Pública.



IV. Con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia recibió de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través de la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, por medio del oficio E2.-451/2022, una petición para que se someta a consideración del Comité de Transparencia del Organismo, una ampliación de plazo para atender la solicitud de mérito, lo anterior debido a la antigüedad y la voluminosidad de los diversos archivos y documentos en que se deberá realizar la búsqueda.

Vistos los antecedentes del expediente **CT-043-2022**, respecto a la ampliación de plazo para responder la solicitud **330002121000137** por parte de la Coordinación de la Unidad de Servicios Corporativos, a través de la Subdirección de Finanzas y de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio de la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, se señala lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través de la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, solicitó a través de oficio dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia, que el Comité de Transparencia le otorgue a dicha Unidad Administrativa la ampliación de plazo que establecen las leyes de la materia, a efecto de integrar la información requerida por el solicitante del folio **330002121000137**.
2. Que la petición referida en el considerando anterior, obedece a la antigüedad y la voluminosidad de los diversos archivos y documentos en que se deberá realizar la búsqueda.
3. Que el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

4. Que, de igual manera, el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reitera lo referido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cuanto a la ampliación de plazo para dar respuesta al solicitante.
5. Que el artículo 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece:

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de **ampliación del plazo de respuesta**, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."



Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la ampliación del plazo para dar respuesta al folio **330002122000137**, solicitada por la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través de la Gerencia de lo Contencioso y Administrativo, hasta por diez días hábiles más, en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia Luis Alberto de la Peña y Colina Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia, el Lic. Carlos Bravo Solís, Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares y el Ing. Mario Cesar Espejel Trujillo, encargado de la Jefatura de Almacén y activo Fijo en suplencia de la Coordinadora de Archivos; con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lic. Luis Alberto de la Peña y Colina
Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia

Lic. Carlos Bravo Solís
Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, en suplencia de la Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Ing. Mario César Espejel Trujillo
Encargado de la Jefatura de Almacén y Activo Fijo en suplencia de la Coordinadora de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-043-2022.